UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

CLAVE: 27EIU0001F

IAP INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE TABASCO, A.C.

CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN, COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UIET"**, REPRESENTADA POR LA **LIC. ADELA MÉNDEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, Y, POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE TABASCO, A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL IAP TABASCO"**, REPRESENTADO POR EL **MTRO. CARLOS EDUARDO FLOTA ESTRADA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL IAP TABASCO"**, EN SU CONJUNTO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UIET":

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ACUERDO DE CREACIÓN DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2005, DADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO 6634 "C" DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO NÚMERO 21035 DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2006.

I.2 TIENE COMO PRINCIPAL OBJETO FORMAR PROFESIONALES E INTELECTUALES COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO ECONÓMICO Y CULTURAL EN LOS ÁMBITOS COMUNITARIO, REGIONAL Y NACIONAL, CUYAS ACTIVIDADES CONTRIBUYAN A PROMOVER UN PROCESO DE REVALORACIÓN Y REVITALIZACIÓN DE LAS LENGUAS Y CULTURAS ORIGINALES, ASÍ COMO DE LOS PROCESOS DE GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE ESTOS PUEBLOS.

I.3 EL 02 DE JULIO DE 2019, LA LIC. ADELA MÉNDEZ MARTÍNEZ, FUE DESIGNADA COMO RECTORA POR EL LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1, 3, 4, 5 Y

9 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y 14 DEL ACUERDO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO; NOMBRAMIENTO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA. ASÍ MISMO CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 16 FRACCIÓN I DEL ACUERDO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO.

I.4 SU DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CARRETERA OXOLOTÁN-TACOTALPA, KM 1, SN, OXOLOTÁN FRENTE A LA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 23, TACOTALPA, TABASCO, C.P. 86890, EL CUAL SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.5 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **UIE050818U77.**

II. DECLARA "EL IAP TABASCO":

II.1 QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL CONSTITUIDA LEGALMENTE EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 1973, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NOTARIAL NÚMERO 1,008 VOL. XIX FIRMADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL NOTARIO NÚMERO 13 LICENCIADO PAYAMBÉ LÓPEZ FALCONI CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

II.2 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL **MTRO. CARLOS EDUARDO FLOTA ESTRADA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, POSEE LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE ACUERDO A LOS ORDENAMIENTOS QUE LO RIGEN, SEGÚN EL ARTÍCULO 31 DE LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE TABASCO, A.C. DEBIDAMENTE ACREDITADO CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (2,303) DOS MIL TRESCIENTOS TRES, VOLUMEN (XXXV) TREINTA Y CINCO DE PROTOCOLO ABIERTO DE FECHA 24 DE MAYO DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ERNESTO VENTRE SASTRÉ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA EN EL ESTADO DE TABASCO DE LA CUAL ES EL TITULAR, MISMAS QUE A LA FECHA

NO LE HAN SIDO REVOCADAS, SUSTITUIDAS O MODIFICADAS, LO CUAL MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3 QUE PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA AVENIDA LAS AMÉRICAS LOCAL G 3, PLAZA CITY CENTER, COLONIA ATASTA, C.P. 86100 EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

II.4 QUE UNO DE SUS FINES ES PROMOVER EL DESARROLLO DE LAS CIENCIAS ADMINISTRATIVAS EN EL ESTADO DE TABASCO, LA FORMACIÓN, LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS; CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS; DIFUSIÓN DE LA CULTURA ADMINISTRATIVA Y LA INNOVACIÓN EN TODO AQUELLO QUE TENGA UN COMETIDO PÚBLICO; ADEMÁS DE PROMOVER LOS PROCESOS DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS, ÉTICA PÚBLICA, IGUALDAD DE GÉNERO Y CORRESPONSABILIDAD SOCIAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

II.5 QUE SU RFC ES **IAP-731027-1Q9**.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO: SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN Y DE COMÚN ACUERDO CELEBRAN EL PRESENTE ***CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y DE MUTUO APOYO*** Y, POR ENDE, CONJUNTAMENTE DICTAN TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LAS QUE SE OBLIGAN A CUMPLIR, POR LO QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE U ALGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO POSTERIORMENTE.

CLÁUSULAS

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COOPERACIÓN ENTRE **"LAS PARTES"**, PARA LOGRAR EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS CON LOS QUE CUENTAN CADA UNA DE ELLAS, EN LA ESFERA DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS E IMPULSAR CONJUNTAMENTE EL DESARROLLO DE DIVERSAS ACTIVIDADES QUE SERÁN CONCERTADAS MEDIANTE CONVENIOS Y/O CONTRATOS ESPECÍFICOS.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES.

PARA EL LOGRO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **"LAS PARTES"** DESARROLLARÁN EN CONJUNTO LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES QUE SE ENLISTAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

a) ORGANIZACIÓN CONJUNTA DE CURSOS, TALLERES Y SEMINARIOS ACADÉMICOS.

b) INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO PARA COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE CURSOS, TALLERES Y SEMINARIOS, ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL Y DE POSTGRADOS RELACIONADOS CON PROYECTOS CONJUNTOS.

c) INTERCAMBIO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL, ACCESO A BANCOS DE DATOS E INFORMACIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS CONJUNTOS.

d) INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS QUE APOYEN LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACIÓN.

e) ASESORÍA Y COLABORACIÓN ENTRE **"LAS PARTES"**, PARA FORTALECER SU MUTUO CRECIMIENTO.

f) SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

g) LAS DEMÁS QUE FUEREN DE INTERÉS Y BENEFICIO MUTUOS.

TERCERA.- CONVENIOS Y/O CONTRATOS ESPECÍFICOS.

CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR DESCRITAS EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE, SERÁN CONCERTADAS MEDIANTE CONVENIOS Y/O CONTRATOS ESPECÍFICOS, EN LOS QUE SE DESCRIBIRÁN CON TODA PRECISIÓN, LA CLASE DE ACTIVIDAD, EL CALENDARIO DE TRABAJO, PERSONAL INVOLUCRADO, PRESUPUESTO REQUERIDO, APORTACIÓN ECONÓMICA DE CADA UNA DE **"LAS PARTES"**, LO CONCERNIENTE A LA PROPIEDAD DE CUALQUIER DERECHO QUE PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, ASÍ COMO TODA INFORMACIÓN O DOCUMENTO QUE RESULTE NECESARIO PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LOS FINES Y LOS ALCANCES DE LA ACTIVIDAD A EJECUTAR.

LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS ESPECÍFICOS CORRESPONDERÁ A LOS TITULARES DE **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" POR CADA CONVENIO Y/O CONTRATO ESPECÍFICO QUE SUSCRIBAN, DESIGNARÁN UNA PERSONA RESPONSABLE PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL ADECUADO DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERA EL CONVENIO Y/O CONTRATO ESPECÍFICO SUSCRITO.

CUARTA.-: COMPROMISOS DE LA "LA UIET".

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO, **"LA UIET"** SE COMPROMETE A:

a) PROPORCIONAR EL APOYO Y COLABORACIÓN DE SU PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA SEGUNDA.

b) PROPORCIONAR A **"EL IAP TABASCO"** TODA LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

c) PROMOVER ENTRE SU PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO Y LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL, SU PARTICIPACIÓN EN LOS CURSOS, TALLERES Y SEMINARIOS, ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL Y DE POSTGRADOS QUE IMPARTA **"EL IAP TABASCO"**.

d) FACILITAR A **"EL IAP TABASCO"** EL USO DE SU INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA SEGUNDA, EN CASO DE QUE ASÍ SE REQUIERA.

QUINTA: COMPROMISOS DE "EL IAP TABASCO"-

a) PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTE CONVENIO **"EL IAP TABASCO"** SE COMPROMETE A:

b) ORGANIZAR E IMPARTIR CURSOS, TALLERES Y SEMINARIOS, ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL Y DE POSTGRADOS EN AQUELLAS ÁREAS QUE RESULTEN DE INTERÉS PARA **"LA UIET"**.

c) PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE PROFESORES-INVESTIGADORES, PARA QUE COLABOREN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA SEGUNDA.

d) ASESORAR, SUPERVISAR, COORDINAR Y APOYAR EN EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, DE SERVICIO SOCIAL O EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONJUNTA A LOS ESTUDIANTES Y PASANTES DE **"LA UIET"**, ESPECIFICANDO EL PERFIL PROFESIONAL Y EL NÚMERO DE ELLOS QUE PUEDEN SER ATENDIDOS EN LAS INSTALACIONES DE **"EL IAP TABASCO"**.

e) A OTORGAR AL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE **"LA UIET"** TODAS LAS FACILIDADES Y PRECIOS PREFERENCIALES EN LOS CURSOS, TALLERES Y SEMINARIOS, ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL Y DE POSTGRADOS QUE IMPARTA **"EL IAP TABASCO"**.

f) FACILITAR A **"LA UIET"** EL USO DE SU INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA SEGUNDA, EN CASO DE QUE ASÍ SE REQUIERA.

SEXTA: PROGRAMA DE TRABAJO.

PARA EL ADECUADO DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, **"LAS PARTES"** ELABORARÁN POR ESCRITO AL PRINCIPIO DE CADA SEMESTRE, UN PROGRAMA DE TRABAJO QUE CONTENGA LAS PROPUESTAS DE LOS TEMAS DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, ASÍ COMO LAS CONDICIONES INHERENTES A SU EJECUCIÓN EN EL TRANSCURSO DEL SEMESTRE SIGUIENTE.

SÉPTIMA.- REPRESENTANTES.

PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, **"LAS PARTES"** HAN DESIGNADO COMO SUS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES A LAS PERSONAS SEÑALADAS EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, O A QUIENES ÉSTOS DESIGNEN, EN EL ENTENDIDO DE QUE ANTE LOS CAMBIOS ORGÁNICOS QUE PUDIERAN PRESENTARSE EN ALGUNA DE **"LAS PARTES"**, LA RESPONSABILIDAD QUE SE LES CONFIERA DEBERÁ SER ASUMIDA POR QUIENES LES SUSTITUYAN EN ESAS FUNCIONES.

OCTAVA.- COMISIÓN TÉCNICA.

PARA EL ADECUADO DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, "**LAS PARTES**" INTEGRARÁN UNA COMISIÓN TÉCNICA QUE SE REUNIRÁ POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRIMESTRE Y CUYAS FUNCIONES SERÁN LAS DE COADYUVAR A LA INSTRUMENTACIÓN TÉCNICA Y EVALUACIÓN DE LOS ALCANCES DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y DE LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS ESPECÍFICOS QUE DE ÉL SE DERIVEN. ESTA COMISIÓN ESTARÁ INTEGRADA POR:

POR "LA UIET"	POR "EL IAP TABASCO"
LA DRA. EMMA REYES CRUZ, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA	**LA MTRA. PATRICIA GUERRERO BALDERAS ENCARGADA DE LA DIRECCIÒN DE PROFECIONALIZACIÒN Y CERTIFICACIÒN GUBERNAMENTAL**

CUALQUIER ASPECTO DE CARÁCTER TÉCNICO O JURÍDICO QUE NO HAYA SIDO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE DEBA FORMAR PARTE FUNDAMENTAL DE ÉL, PARA EL ADECUADO DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, SERÁ DISCUTIDO Y RESUELTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS, QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2165 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TABASCO, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN **"LAS PARTES"**.

DECIMA.- RELACIÓN LABORAL.

EN TODAS LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y DE LOS SUBSECUENTES CONVENIOS Y/O CONTRATOS ESPECÍFICOS, EL PERSONAL DE **"LAS PARTES"** QUE SEA COMISIONADO PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE CADA ACTIVIDAD, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN CON LA CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL, INDEPENDIENTEMENTE DE ESTAR PRESTANDO OTROS SERVICIOS FUERA DE ELLA, O EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE FUERE COMISIONADO.

SI EN LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN O DE LOS SUBSECUENTES CONVENIOS Y/O CONTRATOS ESPECÍFICOS, INTERVIENE PERSONAL AJENO A **"LAS PARTES"**, ÉSTE CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN DE LA PERSONA CON QUIEN ESTE CONTRATADO, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL DE NINGUNA NATURALEZA O ESPECIE, CON LAS **"LAS PARTES"**.

DECIMA PRIMERA.- MONTO FINANCIERO.

LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO REPRESENTA COMPROMISO FINANCIERO ALGUNO PARA **"LAS PARTES"**. SERÁ EN CADA CONVENIO Y/O CONTRATO ESPECÍFICO EN DONDE SE DEFINIRÁN LOS COMPROMISOS FINANCIEROS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA SI LOS HUBIERE.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR, EN SU ASPECTO PATRIMONIAL, CORRESPONDERÁ A **"LAS PARTES"** POR PORCIONES IGUALES, DANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO MORAL A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL

MISMO. **"LAS PARTES"** PODRÁ UTILIZAR LA INFORMACIÓN O RESULTADOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN SUS FUNCIONES ACADÉMICAS.

DECIMA TERCERA.- VIGENCIA.

EL PRESENTE INSTRUMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **TRES AÑOS**, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SE RENOVADO POR UN PERIODO DE TIEMPO IGUAL O MAYOR, SEGÚN LO DETERMINEN "**LAS PARTES**".

DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.

EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO RESPECTIVO, PREVIA COMUNICACIÓN POR ESCRITO Y CON TREINTA DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN.

CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"** PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN CUALQUIER TIEMPO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE SE DÉ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE, CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" PROCEDERÁN DE INMEDIATO A LA DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR, ASÍ COMO A RESTITUIRSE ÍNTEGRA O PROPORCIONALMENTE LAS APORTACIONES QUE SE HUBIEREN HECHO, SEGÚN CORRESPONDA, EN EL ENTENDIDO QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO LIBERA A NINGUNA DE ELLAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVIAMENTE ASUMIDAS, LA CUALES DEBERÁN FINALIZARSE.

DECIMA SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" NO PODRÁN CEDER O TRASPASAR EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE TERCEROS, YA SEA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECIMA SÉPTIMA.- DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES", EN CASO DE QUE INTERVENGAN EN CUALQUIER FASE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES O TENGA ACCESO A LOS MISMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE OBLIGAN A:

a) PROTEGER LOS DATOS PERSONALES CONTRA CUALQUIER DAÑO, PÉRDIDA, ALTERACIÓN, DESTRUCCIÓN O EL USO, ACCESO O TRATAMIENTO NO AUTORIZADO.

b) GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LOS DATOS PERSONALES A LOS QUE TENGAN ACCESO, AÚN DESPUÉS DE FINALIZAR LAS RELACIONES ENTRE AMBAS PARTES O CON EL TITULAR DE LOS DATOS.

c) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ESTABLECIDOS EN LAS LEYES DE LA MATERIA.

d) NO TRANSFERIR A TERCEROS LOS DATOS PERSONALES A QUE TENGAN ACCESO.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA CONTROVERSIA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ RESUELTO POR **"LAS PARTES"** A TRAVÉS DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

EN CASO DE SUBSISTIR LA CONTROVERSIA, **"LAS PARTES"** SE SOMETERÁN AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO DE LOS QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ESTANDO LAS PARTES ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS **10** DÍAS DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "EL IAP TABASCO"

MTRO. CARLOS EDUARDO FLOTA ESTRADA.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

POR "LA UIET"

LIC. ADELA MÉNDEZ MARTÍNEZ.

RECTORA

TESTIGOS

LIC. ALFONSO BOYLAN ORAMAS.

DIRECTOR JURÍDICO
DE **"EL IAP TABASCO"**.

LIC. EDGARDO MAYO HERNÁNDEZ.

ABOGADO GENERAL DE **"LA UIET"**